



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0829-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000072-3102-25-7 que contiene el Oficio N° 141-UNP-FAU/2025 del 06.Oct.2025 que presenta el Dr. Arq. A. David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, sobre autorización de viaje, otorgamiento de pasajes, viáticos a favor del suscrito y la docente Mgtr. Arq. Laura Alexandra Morocho Gago y subvención económica a favor 05 estudiantes de la Facultad. Asimismo, el Oficio N° 4015-R-UNP-2025 del 14.Oct.2025, el Memorandum N° 2217-2025-UP-OPYPTO-UNP del 20.Oct.2025, el Oficio N° 2754-2025-OCAJ-UNP del 28.Oct.2025, el Oficio N° 155-UNP-FAU/2025 del 06.Nov.2025, el Informe N° 1526-2025-OCAJ-UNP del 11.Nov.2025, el Oficio N° 5341-R-UNP-2025 del 17.Nov.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 141-UNP-FAU/2025 del 06.Oct.2025, el Dr. Arq. A. David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura se dirige ante el Titular del Pliego para informarle que han recibido invitación para participar en el V Encuentro de la Red de Facultades y Escuelas de Arquitectura de Latinoamérica (REFAL), Tejidos Sostenibles: Raíces y futuro de las arquitecturas latinoamericanas, a llevarse a cabo en la Universidad Nacional de Ingeniería de Lima, del 19 al 21.Nov.2025. En tal sentido, conocedor de su compromiso con la inserción participativa de nuestra Universidad en eventos de importancia internacional, solicita se disponga la autorización y el otorgamiento de pasajes y los viáticos respectivos a fin de que el suscrito, en su calidad de Decano de la FAU y la Mgtr. Arq. Laura Alexandra Morocho Gago, representante de la FAU ante el REFAL, puedan asistir, permitiéndoles contribuir al intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito de la arquitectura en nuestra región. Asimismo, solicita la respectiva subvención económica para la participación de los siguientes estudiantes:

- | | |
|-------------------------------------|--------------------|
| • Alexander Alexis Núñez Varona | C.U. N° 1502021053 |
| • Piero Alessandro Gómez Caramantin | C.U. N° 1502021061 |
| • Génesis Joselyn Pérez Pimentel | C.U. N° 1502022035 |
| • David Salazar Alburqueque | C.U. N° 1502021081 |
| • Maryuri Pintado Alberca | C.U. N° 1502022085 |

Precisando que la participación de la Facultad en este importante evento académico, cuenta con la aprobación del Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria del 25.Set.2025;

Que, ahora bien, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, **que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que**





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0829-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces;

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.";

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes: "(...) **C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)**"

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

- Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional
El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros."

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece los criterios de elegibilidad, siendo los siguientes: "C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios:

Los estudiantes que deseen asistir a estancias cortas para cursos foros seminarios congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por el decano de la Facultad de origen, con informe de Consejo de facultad que certifica que el curso o evento es de competencia de la especialidad.
- b. Ser estudiante de alto rendimiento académico y estar dentro del tercio, quinto o décimo superior de su promoción al momento de su solicitud.
- c. Poseer una invitación formal de la institución que organiza el evento, que precise el tipo de participación como: ponente, tallerista; miembro de algún grupo de investigación o semillero de investigación; simple asistencia o participación. (...);

Que, asimismo su Artículo 9° del Reglamento, regula los requisitos a presentar para su otorgamiento:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

La documentación que deberá presentar el estudiante al decano/decana de la Facultad de origen solicitando apoyo para asistir a congresos, cursos, seminarios, talleres u otros, serán los siguientes:

- a. Carta de invitación de la institución organizadora para asistir al evento académico, indicando lugar a realizar, costo de inscripción si los hubiere fecha de inicio y término, así como modalidad de participación.
- b. Carta de motivación para asistir al evento.
- c. Constancia de inscripción de cursos del semestre actual.
- d. Certificados de notas de la carrera o historial académico con la conformidad de la Secretaría Académica de la Facultad respectiva. Para el récord académico del estudiante, se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación.
- e. Constancia de pertenecer al décimo o quinto superior expedida por la Secretaría académica de la facultad correspondiente.
- f. Fotos del DNI/Pasaporte.
- g. Otros, por indicación del decano de acuerdo al curso (...);

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0829-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. *Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, es de señalar que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025", autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional**, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, de acuerdo con ello, a través del Oficio N° 4015-R-UNP-2025 del 14.Oct.2025, el Titular del Pliego solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgue cobertura presupuestal para la atención de lo solicitado por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 2217-2025-UP-OPYPTO-UNP del 20.Oct.2025, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0829-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 7191

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1
S/. 600.00 C/U * 05 ALUMNOS	S/. 3,000.00
SUB TOTAL	S/. 3,000.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE
PARTIDAS	CLASIFICADOR
	2.3.2.1.2.1 2.3.2.1.2.2
Dr. A. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA	S/. 1,000.00 S/. 960.00
Mgtr. LAURA ALEXANDRA MOROCHO GAGO	S/. 300.00 S/. 960.00
SUB TOTAL	S/. 1,300.00 S/. 1,920.00
TOTAL	S/. 6,220.00

Que, con Oficio N° 2754-2025-OCAJ-UNP del 28.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica solicita al Decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo sirva anexar el respectivo acuerdo de Consejo de Facultad que garantice el viaje de las personas señaladas en su solicitud. Asimismo, se pronuncie respecto a que si los alumnos cumplen con acreditar los documentos señalados en el Punto 8, Literal c) así como el Punto 9, Literal c) del "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura";

Que, al respecto, mediante Oficio N° 155-UNP-FAU/2025 del 06.Nov.2025, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo transcribe el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad N° 07 del 25.Set.2025, el mismo que a la letra dice.

"AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN EL V ENCUENTRO DE LA RED DE FACULTADES Y ESCUELAS DE ARQUITECTURA DE LATINOAMÉRICA REFAL, A REALIZARSE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA LIMA, DEL 19 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON UNA DELEGACIÓN CONFORMADA POR EL DR. ARQ. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA, EN CALIDAD DE DECANO, LA MGTR. ARQ. LAURA ALEJANDRA MOROCHO GAGO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE NUESTRA FACULTAD ANTE EL REFAL Y CINCO ESTUDIANTES DE LA FAU-UNP, DESIGNADOS POR EL DECANO"

En cumplimiento al acuerdo transcrito, informa que se designó a estudiantes que conforman el Consejo de Facultad y Consejo Universitario, así como a una estudiante que demuestra una participación activa en las actividades académicas y cas y culturales de nuestra Facultad, teniendo en cuenta, asimismo, su destacado rendimiento académico. Anexando las constancias de inscripción de cursos del Semestre Académico 2025-1, historial académico, constancias de orden de mérito y DNI, de los mencionados estudiantes, quienes, según la invitación cursada, estarán participando en calidad de asistentes;

Que, con Informe N° 1526-2025-OCAJ-UNP del 11.Nov.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA:** a) Que, se considera **PROCEDENTE** lo solicitado por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Dr. Arq. A. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA, concerniente a la autorización y el otorgamiento de pasajes y los viáticos respectivos a fin de que el suscrito en calidad de Decano de la FAU y la Mgtr. Arq. LAURA ALEXANDRA MOROCHO GAGO, representante de la FAU ante el REFAL, puedan asistir al "V Encuentro de la Red de Facultades y Escuelas de Arquitectura de Latinoamérica (REFAL), Tejidos Sostenibles: raíces y futuro de las Arquitecturas Latinoamericanas", a llevarse a cabo en la Universidad Nacional de Ingeniería Lima, del 19 al 21.Nov.2025; b.- Asimismo, se declare **PROCEDENTE** el pedido de subvención económica para actividades académicas para los cinco (05) alumnos de la de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y designados por el Decano de la referida facultad; los mismos que responden a los nombres de ALEXANDER ALEXIS NÚÑEZ VARONA (C.U. N° 1502021053); PIERO ALESSANDRO GÓMEZ CARAMANTIN (C.U. N° 1502021061); GENESIS JOSELYN PÉREZ



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0829-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

PIMENTEL (C.U. N° 1502022035); DAVID SALAZAR ALBURQUEQUE (C.U. N° 1502021081) y MARYURI PINTADO ALBERCA (C.U. N° 1502022085); a efectos de que asistan al "V Encuentro de la Red de Facultades y Escuelas de Arquitectura de Latinoamérica (REFAL), Tejidos Sostenibles: raíces y futuro de las Arquitecturas Latinoamericanas"; teniendo en cuenta lo normado en el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, señalado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023; c.- Ello en mérito al acuerdo establecido mediante Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 25. Set. 2025; teniendo en cuenta para ello que, el monto lo consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Memorándum N° 2217-2025 UP-OPPYPTO-UNP, asciende a un total de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/. 6,220.00);

Que, con Oficio N° 5341-R-UNP-2025 del 17. Nov. 2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, del Dr. Arq. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, de la Mgtr. Arq. LAURA ALEXANDRA MOROCHO GAGO, Representante de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y los alumnos: ALEXANDER ALEXIS NÚÑEZ VARONA -C.U. N° 1502021053-, PIERO ALESSANDRO GÓMEZ CARAMANTIN -C.U. N° 1502021061-, GÉNESIS JOSELYN PÉREZ PIMENTEL -C.U. N° 1502022035, DAVID SALAZAR ALBURQUEQUE -C.U. N° 1502021081-, MARYURI PINTADO ALBERCA -C.U. N° 1502022085-, quienes participaran en el "V Encuentro de la Red de Facultades y Escuelas de Arquitectura de Latinoamérica (REFAL), Tejidos Sostenibles: Raíces y futuro de las arquitecturas latinoamericanas", a llevarse a cabo en la Universidad Nacional de Ingeniería de Lima, del 19 al 21. Nov. 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias -en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería- para el otorgamiento de pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y 03 (tres) días viáticos a favor del Dr. Arq. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA y pasajes terrestres Piura-Lima-Piura y 03 (tres) días viáticos a favor de la Mgtr. Arq. LAURA ALEXANDRA MOROCHO GAGO. Asimismo, el otorgamiento de subvención económica por el monto de S/. 600.00 a favor de cada alumno de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo señalado en el artículo precedente, según lo dispuesto mediante Memorándum N° 2217-2025-UP-OPPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 7191

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0829-R-2025
Piura, 17 de noviembre del 2025

PARTIDAS	2.5.3.1.1.1
S/. 600.00 C/U * 05 ALUMNOS	S/. 3,000.00
SUB TOTAL	S/. 3,000.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE
PARTIDAS	CLASIFICADOR
	2.3.2.1.2.1 2.3.2.1.2.2
Dr. A. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA	S/. 1,000.00 S/. 960.00
Mgtr. LAURA ALEXANDRA MOROCHO GAGO	S/. 300.00 S/. 960.00
SUB TOTAL	S/. 1,300.00 S/. 1,920.00
TOTAL	S/. 6,220.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, al Dr. Arq. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA y Mgtr. Arq. LAURA ALEXANDRA MOROCHO GAGO, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, a los 05 alumnos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, detallados en el Artículo 1°, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, OCAJ, FAU, INT(07) ARCHIVO
17Copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flórez
RECTOR (e)